



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, 27 de enero de 2022

AVA 22-001

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta correspondencia recibida el día 21 de enero de 2022 por medio del correo electrónico institucional de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual la gerencia departamental de la Contraloría General de la República traslada denuncia anónima en la que se manifiesta "De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite para su competencia la denuncia referida en el asunto, en atención que el señor(a) ANÓNIMO(A) denuncia que "EL CONTRATO REGISTRADO EN EL SECOP II CON EL NÚMERO C01.PCCNTR.3154416, SUSCRITO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CON LA EMPRESA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING Y SUPERVISADO POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, CUENTA CON VIGENCIAS FUTURAS QUE ACORDE A LO QUE ESTABLECE LA LEY 819 DE 2003 CONTEMPLA UNA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 15 PORCIENTO DEL PRESUPUESTO EN LA VIGENCIA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y DE IGUAL FORMA EL INICIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE SER EN LA VIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO EN EL PRESENTE NO SE DIO EJECUCIÓN AL 15 PORCIENTO QUE ESTABLECE LA NORMA Y TAMPOCO SE DIO INICIO A LA EJECUCIÓN LO QUE VICIA POR COMPLETO EL PROCESO Y AMERITA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN PARA EL ORDENADOR DEL GASTO Y EL SUPERVISOR DESIGNADO" (SIC)

En atención a lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radicó su denuncia anónima con el número D-22-0001.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, en mesa de trabajo No. 001 de fecha 25 de enero de 2022, se determinó realizar la gestión en trámite especial en proceso auditor con el objeto de avocar lo de la competencia de la Contraloría General del Departamento de acuerdo a lo señalado en la Resolución 357 de diciembre 31 de 2021, Por medio de la cual se actualiza el procedimiento interno para el trámite de los derechos de Peticiones, Quejas y Reclamos, Sugerencias y Denuncias, y deroga la Resolución No. 502 del 25 de septiembre de 2015. Señala en el Artículo 3. "Trámite: Las oficinas vinculadas al trámite de los Derechos de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, corresponde a las siguientes de acuerdo con la organización interna y el manual de funciones, así: **Las Dependencias de Participación Ciudadana en el Control Fiscal y Grupo de Auditorias:** para efectos de trámite de denuncias presentadas ante la entidad, los miembros del grupo de reacción inmediata, el Profesional Especializado de la Dependencia del grupo de Auditorias y el profesional universitario del área de participación ciudadana en el control fiscal, se reunirán con el fin de definir, si por su importancia, trascendencia, y/o urgencia, estas deben ser tramitada por un asesor del grupo de Reacción Inmediata, o por empleados asignados a la Dependencia de Auditorias de la Contraloría General del Departamento Archipiélago."

"Control Fiscal Participativo con Resultados"





**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De esta manera se realizará el trámite especial en proceso auditor, de acuerdo a la Resolución 357 de diciembre 31 de 2021, Por medio de la cual se actualiza el procedimiento interno para el trámite de los derechos de Peticiones, Quejas y Reclamos, Sugerencias y Denuncias, y la resolución 270 del 18 de julio de 2017, artículo 1º numeral 2. **Respuesta que amerite trámite especial: cuando la respuesta que se le deba brindar al ciudadano implique o amerite un trámite especial, la entidad tendrá un término de cinco días para acusar el recibido e indicarle al denunciante que se va a hacer. Y así mismo en un término máximo de 06 meses deberá producir una respuesta definitiva al ciudadano.**"

Por lo anterior, se procede a dar respuesta por medio de aviso como lo establece la Resolución 357 del 31 de diciembre de 2021 y Resolución 270 (18 de julio de 2017).

De esta forma, culminada la gestión a su denuncia, se le comunicará los resultados obtenidos en el término no mayor a lo establecido en dicha norma. Siendo en este caso el 22 de julio de 2022.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 28 de enero de 2022. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.

TRACY LEVER MAJARRES

Contralora Auxiliar en funciones de Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por vacancia definitiva del titular.

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 04 de febrero de 2022, se desfija el presente Aviso.

TRACY LEVER MAJARRES

Contralora Auxiliar en funciones de Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por vacancia definitiva del titular.

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitario, Grupo Participación Ciudadana - CGD.

Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional especializado, Grupo Auditorias - CGD.

Aprobó: Tracy Lever Manjarres, Contralora Auxiliar en funciones de Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por vacancia definitiva del titular - CGD

"Control Fiscal Participativo con Resultados"

